DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Correlativo F. 2482/2491

COPIA PARA SELLAR

PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITA. CASO FEDERAL.-

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Alem 430, P.B. (Colegio de Abogados de Quilmes), casillero 1172, de esta ciudad, en el **expediente n° 25/09,** caratulado: **"ACUMAR s/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS",** de los autos principales nro. 01/09, caratulados ***"MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA*** *(en autos Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/ Estado Nacional y ots. s/ Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)",* a V.S digo:

I.- OBJETO.

Que, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el control del cumplimiento del programa establecido en la sentencia en ejecución fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las consideraciones que *infra* se desarrollan a efectos de prevenir posibles obstáculos al logro de los objetivos del fallo y de solicitar acciones correctivas en relación al objetivo de "Urbanización de villas y asentamientos precarios".

En tal sentido, pongo en su conocimiento situaciones de hecho que podrían contrariar lo dispuesto en el presente proceso y afectar derechos de las personas involucradas en el plan de relocalización de

habitantes del *camino de sirga*, en particular de aquellos provenientes de los barrios "El Pueblito", "Magaldi", "Lujan" y "Villa 21-24".

Teniendo en cuenta que las acciones que se describen a continuación forman parte de la primera etapa de implementación de políticas por parte de la ACUMAR en materia de vivienda, consideramos imprescindible subsanar los erros señalados y actuar preventivamente con miras a evitar posibles situaciones problemáticas o conflictivas en futuras relocalizaciones.

A tales fines se adjuntan al presente propuestas de instrumentos de gestión para un adecuado cumplimiento del fallo. La primera refiere a la implementación de indicadores operativos para evaluar el cumplimiento de la manda de relocalización, y la segunda a pautas para el funcionamiento de las mesas de trabajo en relación a dichos procesos.

II.- PROBLEMAS DETECTADOS EN LOS PROCESOS DE RELOCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÒNOMA DE BUENOS AIRES.

Hasta la fecha se han relocalizado en la C.A.B.A. 197 familias, comprendiendo este número a las 136 familias relocalizadas al complejo de Av. Castañares y Portela en los meses de octubre y noviembre de 2011, provenientes del barrio "El Pueblito", las 32 familias relocalizadas al complejo de Av. Castañares y Portela entre diciembre de 2011 y febrero de 2012 provenientes del barrio "Magaldi" y las 29 familias relocalizadas al complejo de Av. Cruz y Lacarra en junio de 2011 provenientes del barrio "Lujan".

A partir de la visita a dichos complejos de viviendas por parte de esta Defensoría y la recepción de inquietudes por parte de los vecinos se tomó conocimiento de que, tanto en el complejo de viviendas de Av. Castañares y Portela como en el ubicado en Av. Cruz y Lacarra, se suscitan problemas que requieren de una pronta intervención; los que a continuación señalamos:

a) Estado de las viviendas al momento de la entrega

Se ha registrado que las viviendas de ambos complejos presentan problemas de seguridad (por ejemplo, no cuentan con barandas en ventanas y balcones que protejan a niños pequeños) y en las terminaciones (se han entregado viviendas sin cerraduras, con las carpinterías colocadas al revés de lo debido, sin revestimientos en los pisos de las habitaciones, con huecos entre las placas que revisten los techos, revestimientos de techos y paredes rotos, entre otros).

b) Provisión de servicios básicos

- Energía eléctrica. Ambos complejos cuentan con instalaciones de energía eléctrica provisorias, comúnmente llamadas *"luz de obra"*, no habiéndose instalado aun los medidores individuales de cada vivienda. En Av. Cruz y Lacarra, desde el momento de la mudanza hasta la fecha se realizan cortes programados dos veces al día, de dos horas de duración cada uno generando numerosos inconvenientes a los vecinos.

- Gas. Ninguna de las viviendas del complejo de Av. Cruz y Lacarra cuenta con gas natural, ya que no se encuentra ejecutada la conexión al caño maestro. Por su parte, en el complejo de Av. Castañares y Portela se han habilitado las conexiones de gas natural en algunos de sus módulos, mientras que otros continúan sin este servicio. Es de destacar que, incluso habiendo transcurrido

tiempos prolongados desde realizadas las mudanzas (en algunos casos, como el de las familias de El Pueblito, más de dos meses), las viviendas no cuentan con la habilitación de la conexión interna, y por ende se ven imposibilitados de solicitar la conexión del servicio a la empresa prestadora.

- Agua. En el complejo de Av. Castañares y Portela aún no se instalaron los tanques de agua, lo que genera un servicio deficiente por falta de presión. Por su parte, en el complejo de Av. Cruz y Lacarra los mencionados cortes de energía provocan también la falta de agua en las viviendas.

c) Accesibilidad a los servicios esenciales para el desarrollo de los habitantes (cfrme. resolución del 22/02/2011)

- Educación: No se encuentra prevista la organización de la asignación de nuevas vacantes en los establecimientos educativos, lo que originó dificultades, retrasos e incertidumbre sobre la continuidad escolar de los niños y niñas que debieron relocalizarse. Máxime cuando algunas de relocalizaciones se realizaron en medio del año escolar.

- Salud: Los vecinos relocalizados en el complejo de Av. Castañares y Portela expresaron que las ambulancias se niegan a ingresar al barrio, lo que genera una imprevisión respecto a la prestación de servicios de emergencia.

d) Acceso a la información por parte de los vecinos de los barrios a ser relocalizados

- Los vecinos del Asentamiento Magaldi manifestaron carecer de información sobre las fechas en que se realizarían las mudanzas pendientes. Ello genera una situación de incertidumbre y numerosos problemas en la organización de la vida familiar, como por ejemplo no poder decidir en qué distrito escolar debían solicitar vacantes escolares para los hijos.

- En reiteradas oportunidades el gobierno de la C.A.B.A. ha omitido informar con certeza sobre la fecha de finalización de las obras (por ejemplo, en el caso de las viviendas de "Los Piletones" previstas para vecinos del Asentamiento Magaldi), sobre la fecha de mudanza (por ejemplo en el caso de las viviendas de Gral. Paz y Castañares) o sobre el estado del trámite de adquisición de los terrenos para realizar las relocalizaciones (como en el caso de Villa 21-24). De más está aclarar que dicha información es indispensable para realizar las relocalizaciones de modo ordenado y eficaz.

Es menester señalar que con anterioridad a esta presentación se ha advertido a las autoridades correspondientes respecto a las situaciones mencionadas.

Los vecinos han reclamado al respecto en los espacios institucionales existentes ("Mesa de Trabajo para planificación y ejecución de criterios y parámetros de relocalización de los vecinos afectados por el camino de sirga del Asentamiento Magaldi" Villa 21-24 y "Mesa de Trabajo por el Complejo Habitacional Portela, Castañares y Lafuente"), esta Defensoría ha informado a la ACUMAR, mediante notas de fecha 20/01/2012 y 16/02/2012, y denunciadas por la Asesoría Tutelar ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad y por la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires en presentaciones dirigidas al Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC).-

III.- SOLICITA ACCIONES CORRECTIVAS

Por los motivos expuestos, y atento el hecho de que las relocalizaciones mencionadas se realizaron sin haberse finalizado las obras de infraestructura necesarias para entregar los inmuebles en condiciones de

habitabilidad pertinentes, solicitamos que V.S. intervenga a efectos de garantizar la efectiva finalización de las obras necesarias y las adecuaciones que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fallo en ejecución.

En este sentido entendemos necesario que:

a. en las relocalizaciones en marcha, no se tenga por cumplida la manda de relocalización hasta tanto no se verifique judicialmente la efectiva finalización de las obras y la normal provisión de los servicios básicos;

b. en los casos en que la manda de relocalización ya se tuvo por cumplida (siendo por ejemplo el caso de los barrios "El Pueblito" y "Lujan"), se ordene la finalización de las obras y la provisión de los servicios, suspendiendo el inicio del pago de las cuotas correspondientes a la vivienda hasta tanto dichos problemas no se encuentren resueltos.

Ello, sin perjuicio de las sanciones conminatorias que pudieran corresponder a los responsables del incumplimiento de las mandas en el tiempo estipulado y las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de los ciudadanos involucrados.

IV. PROPUESTA DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE VIVIENDAS Y SERVICIOS.

A fin de colaborar con V.S. en la evaluación del cumplimiento de las condiciones que garanticen los derechos de las personas relocalizadas, proponemos un conjunto de indicadores que permiten identificar con celeridad y precisión si las viviendas a entregar cumplen con las condiciones mínimas para ser consideradas adecuadas y si se han cumplido las previsiones necesarias para garantizar la accesibilidad a los servicios esenciales para el desarrollo de los habitantes.

Presentamos el mismo en el Anexo I del presente escrito, **"Recomendación de indicadores de aspectos básicos a ser resueltos previamente a la relocalización de familias en el marco del proceso de saneamiento la Cuenca Matanza - Riachuelo".**

V.- MESAS DE TRABAJO: CONSTRUCCIÒN DE CONSENSO, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS.

En aras de colaborar al fiel cumplimiento de los objetivos establecidos por el tribunal cimero en la sentencia en ejecución, hemos elaborado un documento de **"Lineamientos para el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo"** que se presenta en el Anexo II, donde se expresan las condiciones que, en opinión del Cuerpo Colegiado, deben cumplir las instancias de participación, los que solicitamos se ordene su aplicación.

El objetivo de estos lineamientos es el resguardo de la participación activa que los vecinos están desarrollando en la definición de las condiciones de relocalización y en la búsqueda de soluciones a las diversas cuestiones que se presentan durante este proceso.

Cabe destacar que la participación de las personas involucradas no resulta solamente pertinente a los fines de la sensibilización respecto de los vértices legal y social requerida por V.S. en la manda del 22/02/2011, sino que también es condición necesaria para el resguardo de sus derechos, dado que sólo de esta forma puede encontrarse la vía más adecuada de ejecución y preverse las variadas contingencias y situaciones problemáticas que pudieran suscitarse durante el proceso de relocalización, como ser la adecuación de las viviendas a las necesidades de las personas, familias y grupos, y aquellas vinculadas al desarraigo (en relación a las

relaciones sociales barriales e inter-barriales que se reconfigurarán con las mudanzas).

Es preciso, además, remarcar que las mesas de trabajo constituyen un importante aporte a la efectiva ejecución de las mandas judiciales, como lo demuestra la experiencia de la búsqueda de terrenos para la relocalización de los habitantes del camino de sirga de la Villa 21-24 en la cual la mayor parte de las alternativas evaluadas fueron resultado de propuestas de los propios representantes de los vecinos y no de la búsqueda activa por parte de las autoridades.

Asimismo hemos tomado conocimiento de una propuesta de protocolo de funcionamiento para las Mesas de Trabajo plasmada en una "Minuta de Reunión" entre la ACUMAR y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 12 de marzo de 2012. Al respecto deseamos manifestar nuestro rechazo a los términos de esa propuesta de reglamento, ya que lo allí expresado atenta contra el funcionamiento efectivo de las Mesas de Trabajo y la participación de los vecinos involucrados.

En efecto, la propuesta de las autoridades restringe indebidamente el número de participantes, impide un diálogo equilibrado al privar a los vecinos del asesoramiento legal o técnico que ellos consideren necesario, impone una obligación de confidencialidad y secreto irrazonable que vulnera la comunicación entre representados y representantes, cuando uno de los objetivos de las mesas es justamente comunicar a todos los interesados los pormenores del proceso de relocalización condición indispensable para lograr los consensos necesarios. Además, el proyecto excluye expresamente la posibilidad de solicitar informes o documentos, lo que impone una restricción irrazonable a su funcionamiento, contraria al derecho a recibir información y la consecuente obligación de informar que pesa sobre las autoridades públicas.

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

VI.- RESERVA DE CUESTION FEDERAL

Para la eventualidad de que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal plasmados en esta presentación importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilitaría una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN Nº 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21º del fallo en ejecución.

VIII. Deseo aclarar respetuosamente a V.S. que esta presentación no tiene por finalidad entorpecer ni contradecir lo decidido en autos por el Tribunal, sino únicamente posibilitar la más adecuada mudanza de los habitantes del camino de sirga hacia las nuevas viviendas

Pido por ello, especial consideración con lo aquí requerido, insistiendo en que el Tribunal adopte las medidas que se solicitan en esta presentación

IX.- Por lo expuesto, pedimos que:

a. Respecto de la relocalización de los habitantes del camino de sirga del Asentamiento Magaldi, no se tenga por cumplida la manda hasta tanto no se encuentren resueltos los problemas relativos a la finalización de las obras y provisión de servicios básicos.

b. En los casos de los barrios "El Pueblito" y "Lujan", en los que la manda de relocalización ya se tuvo por cumplida, establezca un plazo razonable y lo más acotado posible para la finalización de obras y la resolución de los problemas expuestos, suspendiendo hasta entonces la fecha de inicio de pago del crédito.

c. Se adopten los indicadores propuestos como requisitos para las relocalizaciones venideras y se instrumente su utilización para el control de las mismas.

d. Que en el futuro el incumplimiento de los indicadores propuestos se considere como incumplimiento de la manda de relocalización, dando lugar a la aplicación de sanciones conminatorias.

e. Se tengan en cuenta para el funcionamiento de las Mesas de Trabajo los lineamientos que adjuntan al presente escrito.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Provincia de Buenos Aires

29 MAR 2012

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR

Anexo I

Recomendación de Indicadores de aspectos básicos a ser resueltos ante la relocalización de familias

A continuación se proponen una serie de indicadores con el fin de aportar a la identificación de los elementos que hacen al ejercicio del derecho a la vivienda adecuada. Esto, con la intención de facilitar la tarea de los organismos intervinientes en los procesos de relocalización de poblaciones en el marco de la causa "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios" (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)" en el resguardo de los derechos de las poblaciones involucradas, y en especial el derecho a una vivienda adecuada.

Los mismos se redactaron a la luz de la experiencia de algunas de las relocalizaciones realizadas hasta el momento o en proceso de avance, en particular las de los barrios Lujan, Magaldi, El Pueblito y Villa 21-24. Se espera que de esta forma, tanto los aciertos y las oportunidades que se presentaron, como los errores y problemas surgidos, para prevenir inconvenientes y garantizar que los procesos de relocalización venideros aporten al ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada.

1. Información y participación

1.1 Las autoridades intervinientes deberán informar a la totalidad de los vecinos, de manera inmediata, veraz, continua, suficiente, directa, pública y adecuada:

- Las causas por las que la ha sido ordenada la relocalización.

- Los planes y proyectos de relocalización y/o urbanización propuestos.

- Toda decisión que se adopte acerca del proceso de relocalización y/o urbanización.

1.2 Para todo proceso de relocalización se instituirán Mesas de Trabajo. (ver Anexo II: "Propuesta para el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo").

2. Calidad de las viviendas y de los complejos de viviendas

2.1 Las mudanzas se efectivizarán en viviendas que cuenten con el correspondiente certificado fin de obra, ya que de lo contrario pueden producirse inconvenientes derivados de la convivencia con una obra en construcción y/o la imposibilidad de instalar algunos servicios domiciliarios o de avanzar en la organización de consorcios (lo cual por ejemplo impide la puesta en funcionamiento de ascensores). Además, debe certificarse la adecuación de las viviendas a las normas de "Estándares mínimos de calidad para las viviendas de interés social", de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, desarrolladas por las comisiones técnicas creadas por la Disposición 18 del 5 de abril de 2000 y sus actualizaciones.

2.2 Servicios públicos domiciliarios (agua, cloacas, electricidad y gas) instalados, habilitados por los prestadores y en funcionamiento.

2.3 Debe garantizarse el acceso público a información sobre la empresa constructora, materiales, técnica de construcción así como a la documentación que acredite su adecuación a los Estándares aludidos en 2.1. (Ficha técnica de la obra)

3. Correspondencia entre las características edilicias de las viviendas y las necesidades de las familias.

3.1 Adecuación de la cantidad de ambientes a la cantidad de miembros en cada familia: 2 personas por habitación y viviendas con suficientes habitaciones para evitar el fraccionamiento de las familias en más de una vivienda. En tal caso, la apertura de la conexión entre las viviendas asignadas a un mismo grupo familiar debe ser resuelta a cargo de los organismos competentes.

3.2 Adecuación a la evolución familiar de corto plazo proyectada.

3.3 Instalaciones adecuadas para personas con movilidad reducida y personas con discapacidades motrices

4. Sustentabilidad económica del proceso de relocalización

4.1 Para el caso de personas que realizan habitualmente actividades económicas en sus domicilios, la posibilidad de continuar con las mismas debe ser garantizada, mediante la habilitación de espacios específicos a tales fines. (cuando se trate de actividades que, total o parcialmente, se realicen en las viviendas o en las instalaciones barriales de origen, y que no puedan continuar desarrollándose en las mismas)

4.2 Debe garantizarse la accesibilidad del transporte público necesario para posibilitar la concurrencia a los lugares de trabajo.(Se han registrado casos de vecinos que han perdido su puesto de trabajo debido a la imposibilidad de concurrir por no haber en la zona del complejo transporte público que en el horario nocturno.

4.3 Soportabilidad del costo de las viviendas y gastos corrientes, estableciendo mecanismos transparentes de adecuación de las cuotas a pagar con los ingresos familiares.

5. **Recomposición de redes sociales**

5.1 Educación. Se deberá proveer de vacantes en escuelas públicas próximas –distancia no superior a un kilómetro- al complejo o vivienda adjudicada para todos los niveles (inicial, primaria, secundaria y especial). En todo caso, deberá garantizarse el acceso a la educación.

5.2 Salud. Las viviendas a adjudicar deberán estar próximas – no mayor a un kilómetro - a un centro asistencial de salud y no superior a 5 km. de un hospital público polivalente. Asimismo deberá asegurarse la accesibilidad de ambulancias y otros servicios de emergencia y la continuidad de los tratamientos, evaluaciones y controles.

5.3 Servicios Asistenciales: Los complejos habitacionales deberán contar con espacios comunitarios que permitan garantizar condiciones dignas para garantizar sus necesidades de alimentación, trabajo y entretenimiento (comedores comunitarios, espacios de recreación, lugares de depósito de sus instrumentos de trabajo, etc.)

6. **Compensación por las pérdidas sufridas y los esfuerzos realizados**

6.1 Dado que las viviendas que las familias deberán desalojar son el producto del esfuerzo de su trabajo y contienen una importante inversión económica realizada a través de los años, las mismas deberán ser valorizadas y tomadas como parte de pago de las viviendas nuevas.

6.2 Escrituración de las viviendas a nombre de los beneficiarios incluyendo, en su caso, a ambos miembros de la pareja adjudicataria

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo II

Propuesta para el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo

A continuación se propone un esquema de funcionamiento para las Mesas de Trabajo que tienen como fin garantizar la participación social en los procesos de relocalización en el marco de la causa "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios" (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)".

Dicha participación es no solo una vía para viabilizar la sensibilización respecto de los vértices legal y social requerida por el Sr. Juez Federal de Quilmes, Dr. Luis A. Armella en la manda del 22/02/2011, sino que es condición necesaria para el resguardo de sus derechos, dado que sólo de esta forma puede encontrarse la forma más adecuada de ejecución de la sentencia de manera tal que los derechos de las personas no se vean afectados, y preverse las variadas situaciones problemáticas involucradas en un proceso de relocalización, como ser la adecuación de las viviendas a las necesidades de las personas, familias y grupos, y aquellas vinculadas al desarraigo (en relación a las relaciones sociales barriales e inter-barriales que se reconfigurarán con las mudanzas). Además, constituye un importante aporte a la efectiva ejecución de las mandas judiciales, como lo demuestra la experiencia de la búsqueda de terrenos para la relocalización de los habitantes del camino de sirga de la Villa 21-24 en la cual la mayor parte de las alternativas evaluadas fueron resultado de propuestas de los propios representantes de los vecinos.

Estas recomendaciones se fundan en las conclusiones arribadas luego de la participación del Cuerpo Colegiado en las Mesas de Trabajo por la relocalización de los vecinos asentados en el camino de sirga de los barrios

"Magaldi" y "Villa 21-24", y pretenden dar solución a algunos de los problemas que se presentaron en el desarrollo de las mismas.

Objetivos

Las Mesas de Trabajo se constituyen en el marco de los procesos de relocalización y urbanización ordenados en el Fallo "Mendoza" (Fallos 331:1622) como un ámbito de consenso para que ACUMAR y los Estados condenados cumplan con las obligaciones emanadas del fallo de la Corte y las mandas del Juzgado de Ejecución garantizando los derechos de las personas que deban relocalizarse.

Son sus objetivos:

Lograr, como parte del cumplimiento del objetivo de "Mejorar la calidad de vida de la población" (Considerando Nº17 del Fallo), que los vecinos involucrados gocen de su derecho a una vivienda digna adecuada.

Garantizar el derecho a la participación y a la información pública (Conf. Ley Nº 25.675)

Proteger el derecho a la autonomía personal.

Principios de Funcionamiento

Las Mesas de Trabajo son una herramienta para garantizar los derechos de los ciudadanos y no para limitar el goce de los mismos.

Las mismas deberán garantizar la amplia participación de los vecinos afectados, no sólo en los procesos de relocalización sino también en los de urbanización.

Las reuniones de las Mesas de Trabajo y el contenido de las deliberaciones serán de carácter público. En ningún caso podrá impedírsele a los

representantes informar a toda la comunidad sobre el avance de los trabajos y las decisiones adoptadas.

En caso de dudas en relación a la extensión de los derechos de los que gozan los involucrados o sobre el funcionamiento o competencia de la mesa de trabajo, deberá ser interpretada a favor de los intereses de los vecinos.

Los participantes de las Mesas de Trabajo podrán contar en las reuniones con el asesoramiento jurídico, técnico y de otro tipo que consideren adecuado.

Integrantes de las Mesas de Trabajo

Las Mesas de Trabajo deberán integrarse con:

- Por parte de los Estados condenados: las autoridades locales responsables del cumplimiento de la manda judicial y la ACUMAR;
- Por parte de los vecinos involucrados en la relocalización: los representantes elegidos por los mismos, no pudiendo las autoridades condicionar tal selección o impugnar la misma;
- Por parte del Cuerpo Colegiado: los representantes que designe su Coordinador;
- Por parte de los organismos locales de defensa pública o protección de derechos: los funcionarios designados por sus autoridades a tal fin.

Dinámicas de Trabajo

Las Mesas de Trabajo se reunirán periódicamente con la frecuencia que sus integrantes determinen por consenso.

Para el funcionamiento de las Mesas de Trabajo deberán establecerse con antelación suficiente los temas propuestos para ser tratados en cada reunión, otorgándose a los vecinos un plazo razonable para el examen público, la formulación de comentarios, objeciones sobre los planes proyectados y las

decisiones relativas a la relocalización, presentar propuestas alternativas, formular sus exigencias y prioridades de desarrollo y consensuar junto a las autoridades las decisiones que se adoptaren.

Agenda de la Mesa de Trabajo

Las autoridades públicas y los Estados condenados no podrán solicitar que se tenga por cumplida la manda judicial de relocalización correspondiente sin haber tratado en las Mesas de Trabajo los temas que se detallan a continuación, sobre los cuales los participantes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para el logro de consensos:

- Lugar en que se realizará la relocalización.
- Criterios para la identificación de los vecinos que deberán tener prioridad en las relocalizaciones y/o urbanizaciones.
- Decisiones relativas a la disposición, calidad, tipología, tamaño, servicios públicos, posibilidades de ampliación; de las viviendas, considerando especialmente la conformación de cada familia y la utilización de espacios de las viviendas con fines de sustento familiar (comercios, talleres, depósitos).
- Criterios para la asignación de las viviendas (discusiones sobre mantenimiento de las relaciones de vecindad, cercanía entre grupos familiares, ubicación de viviendas con comercios, etc)
- Decisiones relativas a la prestación de servicios públicos y espacios comunes, ya sea en caso de relocalizaciones como urbanizaciones.
- Mecanismos para garantizar el acceso a servicios de transporte, salud y educación.

- Características y medios de publicidad y difusión de la información brindada por las autoridades a la totalidad de las comunidades afectadas.
- En las mesas de trabajo se podrán considerar cualquier otra cuestión que resultase de relevancia para los vecinos afectados.

Obligaciones de Informar

Cualquier vecino involucrado en el proceso de relocalización podrá, a través de las mesas de trabajo, peticionar a las autoridades, por escrito o de forma verbal (lo que constará en las actas de la reunión), toda información con la que crea conveniente contar, debiendo darse respuesta suficiente y adecuada en un plazo exiguo de tiempo, sin más restricciones que las establecidas por la Ley.

Todas aquellas decisiones que eventualmente se adoptaren en el marco de las mesas de trabajo o en cualquier otra instancia, deberán ser notificadas con antelación suficiente a todos los afectados.

Las mesas de Trabajo no reemplazarán la obligación estatal de brindar información al conjunto de la población involucrada.

Solución de Controversias

Los participantes de las Mesas de Trabajo se comprometerán a realizar los mayores esfuerzos por arribar a soluciones consensuadas.

En caso de que las autoridades públicas adoptasen medidas que no cuenten con el consenso de las demás partes involucradas, las mismas deben informarse fehacientemente y estar debida y expresamente fundadas.

Las decisiones tomadas que afecten al proceso de relocalización podrán ser recurridas judicialmente según el procedimiento establecido en el Fallo "Mendoza" (Fallos 331:1622)